

(PLENO/16/2024)

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024.
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.**

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES/AS:

02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E
08.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
09.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
10.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
11.DOÑA SANDRA GÓMEZ DEVESA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DOÑA CAROLINA SOLBES LÓPEZ. GM P.S.O.E.
14.DON PATRICK EMILE ANNA DE MEIRSMAN. GM P.S.O.E
15.DOÑA ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E
16.DON CESAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM P.P.
17. DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.
18.DOÑA MARÍA ARANTZAZU GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO. GM P.P.
19.DON MANUEL ANGEL SAZ PLANELLES. GM VOX.
20.DOÑA MARÍA JOSÉ FUSTER PÉREZ. GM VOX.

AUSENTES Y EXCUSADOS:

CONCEJALES
DON OSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.

SECRETARIO ACCIDENTAL: [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: D. LUIS J. BAJO GARCÍA.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN: 09:30 h.

HORA FIN SESIÓN: 10:18 h.

Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm.111, de fecha 13/06/2017) y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018).

El Documento audiovisual o vídeo firmado por la Secretaría, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 2255/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, siendo las 09:30 horas del día **20 de diciembre de 2024**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia del Secretario Accidental en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, y asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del vídeo, Sergio Reyes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ACTA DE FECHA 29/11/2024, CONVOCATORIA ORDINARIA REMITIDO MEDIANTE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Se somete a votación el borrador de acta de fecha 29/11/2024, y se aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as presentes miembros de la Corporación: quince (15) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, y dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX.

2. BAS/3666/2024. APROBACIÓN INICIAL DEL «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI»

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO

ASUNTO: EXPTEs. BAS/3666/2024 - BAS/3056/2020. APROBACIÓN INICIAL DEL «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI»

Vista la Providencia de esta Concejalía obrante en el expediente administrativo núm. BAS/3056/2020, por la que se inicia el expediente para la aprobación del «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI», debidamente presentado en este Ayuntamiento en fecha 20 de noviembre de 2024(RGE n.º 2024010559) por la mercantil Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A.U., como concesionaria del Servicio de abastecimiento de agua potable del este municipio.



Identificador dlij Y3yH oJia T/bh eLIU LorV 2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

Atendido lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 10/2001, que establece que las Administraciones Públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atienda, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes, deberán disponer de un Plan de Emergencia ante situaciones de sequía, y que dichos planes deben ser informados por el organismo de cuenca.

Visto el informe emitido por la Confederación hidrográfica del Júcar O.A., que obra en el expediente administrativo, expte. BAS/3056/2020, sobre la revisión del contenido básico del «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI» y de las observaciones a subsanar.

Y visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo, suscrito en fecha 20 de noviembre de 2024, por el que se informa favorablemente el citado plan de actuación municipal, que recoge las indicaciones de la Confederación hidrográfica del Júcar O.A., de conformidad con la «Guía para la elaboración de planes de emergencia ante situaciones de sequía en sistema de abastecimiento urbano», y concuerda con el Plan de Emergencia de Sequías ya aprobado por el Consorcio de Aguas de la Marina Baja.

Resultando que el Pleno es el órgano competente para el conocimiento del presente asunto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; esta Concejalia delegada eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI», presentado por la mercantil Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A.U. como empresa concesionaria de la gestión del Servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de l' Alfàs del Pi.

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública el «PLAN DE EMERGENCIA DE SEQUÍA EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO URBANO DE L' ALFÀS DEL PI», por plazo de treinta (30) días, a contar desde día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, y con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Se significa que el presente acuerdo es un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, frente al que no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.

3. BAS/1667/2024. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Vista la documentación obrante en el expediente BAS/1667/2024 en la que se aprecia, según informe de necesidad de fecha 13 de junio de 2024 la conveniencia de modificar el reglamento de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Sometida dicha necesidad a consulta pública. Elaborado proyecto técnico de modificación y visto el informe jurídico de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del mismo.

Por todo lo anterior, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para someterla posteriormente a la consideración del Ayuntamiento-Pleno.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos del reglamento de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi:

En el "Artículo 2º. DEFINICIÓN". Añadir el siguiente párrafo "La prestación del presente servicio conllevará una aportación económica por parte de la persona beneficiaria de 9€ mensuales que se abonarán mediante domiciliación bancaria a la empresa prestataria del servicio."

- En el "artículo 6º. REQUISITOS DE LAS PERSONAS USUARIAS." Añadir el siguiente punto:
 - Disponer de un nivel de ingresos anual igual o inferior al 220% del IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de las 12 pagas mensuales más las pagas extraordinarias.
- En el "artículo 7º. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN" añadir el siguiente punto entre la documentación a presentar:
 - Modelo de domiciliación bancaria.

- En el "Artículo 9º. ALTA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO", apartado "Baja definitiva y extinción del Servicio", añadir el siguiente punto:

l) Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.

SEGUNDO. Someter dicho proyecto de modificación de la ordenanza a **Información Pública** y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede electrónica municipal. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4. BAS/847/2024. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Atendida la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE L'ALFÀS DEL PI

Vista la documentación obrante en el expediente BAS/847/2024 en la que se aprecia, según informe de necesidad de fecha 21 de marzo de 2024 la conveniencia de modificar la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de l'Alfàs del Pi. Sometida dicha necesidad a consulta pública. Elaborado proyecto técnico de modificación y visto el informe jurídico de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del mismo.

*Por todo lo anterior, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** a Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para someterla posteriormente a la consideración del Ayuntamiento-Pleno.*

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de l'Alfàs del Pi, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta, y que dejaría sin efecto la Ordenanza actual.*

SEGUNDO. Someter dicho proyecto de modificación de la ordenanza a **Información Pública** y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días (hábiles) para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede electrónica municipal. En el caso de que no se produjera ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE L'ALFÀS DEL PI

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definición

Artículo 3. Extensión y límite de prestación de servicio

Artículo 4. Personas Beneficiarias

Artículo 5. Objetivos

Artículo 6. Modalidades de Prestación del Servicio

Artículo 7. Prestaciones Excluidas del Servicio SAD

Artículo 8. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades

Artículo 9. Frecuencia e intensidad del servicio

Artículo 10. Aportación de las personas usuarias.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Inicio del procedimiento.

Artículo 12. Tramitación

Artículo 13. Documentación.

Artículo 14. Valoración de las solicitudes

Artículo 15. Instrucción

Artículo 16. Resolución

Artículo 17. Intervención

Artículo 18. Alta del servicio

Artículo 19. Seguimiento

Artículo 20. Modificación del servicio

Artículo 21. Bajas del servicio

Artículo 22. Instrucción de las bajas.

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 23. Derechos de las personas usuarias

Artículo 24. Deberes de las personas usuarias

Artículo 25. Recursos

Artículo 26. Infracciones y Sanciones

Disposición Adicional Primera

Disposición Adicional Segunda

Disposición Adicional Tercera

Disposición Adicional Cuarta

Disposición Final

Anexos

Anexo I: Baremo de valoración para solicitudes de personas con diversidad funcional y tercera edad

Anexo II: Baremo de valoración para solicitantes de familia/infancia

PREÁMBULO

Los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en el artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas.

La Comunitat Valenciana asume esta competencia en 1982, a través del artículo 31.24a del Estatuto de Autonomía.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales. En el artículo 25.2e se reconoce a los municipios la competencia en esta materia cuando indica, más concretamente, que le corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social así como la atención inmediata personas en situación o riesgo de exclusión social. Así mismo, los municipios, de acuerdo con el artículo 26.1.c de la mencionada ley, habrán de ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando tengan una población superior a 20.000 habitantes. Dicha competencia está también reconocida en el artículo 33.3.k de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece en su artículo 9 apartado 24 que la Generalitat Valenciana tendrá competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 36.1 establece el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que incluye las prestaciones profesionales garantizadas. Entre ellas destaca en el apartado h la atención domiciliaria, como un servicio de intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, y, en su caso, de la unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. La prestación de atención domiciliaria, como mínimo comprenderá las siguientes: cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, ésta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.

Por otra parte, la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en su artículo 15, incluye el SAF en su Catálogo de Servicios y define el SAD (art. 23) como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Mediante el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios sociales y prestaciones económicas se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas para la promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia de la Comunitat Valenciana.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD) prestada por el Excelentísimo Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi en su término municipal y cuya competencia en la gestión del mismo recae en la Concejalía de Servicios Sociales.

Es un servicio orientado a las personas y familias que presentan problemas para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención directa en el propio hogar mediante intervenciones que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual.

Artículo 2. Definición

El Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, en su artículo 36.h.1º define la Ayuda a Domicilio como el conjunto de cuidados y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para las personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para garantizar la eficiencia y la calidad en la provisión de la prestación, cuando corresponda, ésta deberá coordinarse con el equipo de atención primaria de salud en los casos de atención a las personas en situación de dependencia y diversidad funcional o discapacidad, así como con los servicios de salud mental, en su caso.

En el desarrollo e la prestación de este servicio intervendrán, en un primer nivel, los/las Trabajadores/as Sociales de atención primaria, que desempeñan una labor de carácter técnico (diagnóstico, seguimiento, evaluación) en coordinación con los profesionales del propio equipo o en colaboración con los otros servicios y programas de protección social. En un segundo nivel intervendrán los/las auxiliares de ayuda a domicilio como profesionales que se encargan de la ejecución.

Además, para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros y otras profesionales de los servicios sociales generales, para la realización de tareas administrativas, organizativas y psico-educativas que sean precisas.

Artículo 3. Extensión y límite de prestación del servicio

La concesión de la prestación del SAD en el municipio de L'Alfàs del Pi se ajustará a la aplicación presupuestaria de gasto destinada a tal fin, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se puedan realizar.

Artículo 4. Personas Beneficiarias

Podrán recibir el SAD todas aquellas personas y unidades de convivencia con residencia efectiva en el municipio de L'Alfàs del Pi que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía, requieran asistencia para continuar en su entorno habitual y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

A estos efectos, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente, afinidad hasta primer grado o acogimiento familiar; también se considerará unidad familiar la relación de segundo grado por consanguinidad y afinidad en línea colateral.

El servicio se prestará a:



Identificador dlj1 Y3yH oJia T/bh eLIU LorV 2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

- Personas mayores con dificultades de autonomía personal.
- Personas con algún tipo de diversidad funcional o discapacidad.
- Familias con menores en situación de riesgo social o desprotección.
- Familias con especiales problemáticas socio-educativas.

Y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado/a en el municipio de L'Alfàs del Pi y residir efectivamente todos los miembros de la unidad familiar.
- b. Que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y requieran asistencia para continuar en su entorno habitual. Se considera que la persona solicitante se encuentra en situación de necesidad cuando en la aplicación del baremo para la prestación del servicio, anexo I de esta Ordenanza, la capacidad funcional de los miembros de la unidad familiar sea distinta de cero.
- c. Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d. Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia o con especiales problemáticas sociosanitarias.
- e. La persona permanecerá en el programa un mínimo de 6 meses seguidos al año a no ser que se produzca una baja forzosa.

Artículo 5. Objetivos

1.- El objetivo general es mantener, en la medida de lo posible, a la persona usuaria en su entorno natural en las mejores condiciones de vida dentro de la comunidad, si bine debe propiciarse la derivación hacia otros recursos más idóneos cuando su situación requiera de cuidados más especializados, que den mayor respuesta a sus necesidades (centros de día, residencias de tercera edad, centros de salud mental, etc)

2.- Los objetivos específicos del SAD se articulan en cuatro grandes grupos:

2.1 Preventivos

- Colaborar en el mantenimiento de la persona usuaria en su entorno habitual.
- Mejorar el equilibrio personal del usuario/a, de su familia y de su entorno, mediante el reforzamiento de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.
- Evitar o retrasar el internamiento de personas en instituciones.
- Prevenir el riesgo de marginación, aislamiento o abandono, prevenir el progresivo deterioro de las familias o su claudicación en el desarrollo de los cuidados.
- Potenciar las relaciones sociales, estimulando la comunicación con el exterior.
- Potenciar el desarrollo de actividades en el propio domicilio y en el entorno comunitario dentro de las posibilidades reales de la persona.

2.2 Asistenciales

- Apoyar en la realización de aquellas actividades de la vida diaria que no puedan ejercitar por sí solas, realizando tareas de atención personal y/o domésticas.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personales o familiares.
- Promover la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona.
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta, por razones diversas, tengan dificultades para prevenir y/o atender situaciones de necesidad que conlleve deterioro personal o social

2.3 Rehabilitadores



Identificador dlj1 Y3yH oJia T/bh eLIU LorV 2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

- Estimular y potenciar la autonomía personal de las personas atendidas para que puedan permanecer viviendo en su domicilio el mayor tiempo posible.
- Mejorar la capacidad de las personas para desenvolverse en su medio habitual.
- Aumentar su seguridad personal.

2.4 Psico-Educativos

- Potenciar un marco de convivencia saludable y una relación positiva con el entorno.
- Estimular la adquisición de hábitos que favorezcan la adaptación al medio y faciliten la continuidad en el mismo.
- Proporcionar elementos educativos en competencias parentales.
- Promocionar la adquisición de competencias personales y sociales.
- Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.

Artículo 6. Modalidades de Prestación del Servicio

1.- Las modalidades de SAD son:

- **SAD MUNICIPAL:** Es la modalidad de servicio dirigida a la atención de personas en situación de fragilidad y que presentan necesidades de apoyo para el desarrollo de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria, o con una situación de necesidad sobrevenida y temporal. También son personas que pueden encontrarse en el proceso de reconocimiento del grado de dependencia, sin que éste sea efectivo, o que no haya sido reconocido con un grado con derecho a servicio o prestación.
- **SAD SOCIOEDUCATIVO:** Es la modalidad de servicio que se dirige a apoyar en la adquisición o recuperación de habilidades sociales y de organización familiar y del hogar.
- **SAD DE DEPENDENCIA:** Es la modalidad que se dirige a las personas que son beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de Dependencia en la modalidad de Servicio de Ayuda a domicilio.

2.- El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, facilitará todas o algunas de las siguientes tareas, previa prescripción técnica del/la Trabajador/a Social de referencia en función de las necesidades de la persona usuaria, a fin de proporcionar las mejores condiciones para el cuidado y permanencia en el medio de personas con limitaciones en su autonomía personal:

☞ **Tareas generales de atención en el hogar:** no se concederá esta tipología de tarea si no se ha obtenido una puntuación igual o superior a 18 puntos en el apartado E.3 Actividades Instrumentales, del Baremo de Ayuda a domicilio del Anexo 1. Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

- Limpieza de la vivienda: ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana de manera habitual que comprenderá, entre otras,: hacer la cama, barrer fregar el suelo, fregar la vajilla, limpiar muebles, puertas etc.
- Lavado, planchado y orden de ropa.
- Realización de compras domésticas, por cuenta de la persona usuaria. Comprenderá, entre otros, las labores de compra y la preparación de alimentos en el hogar o, en su caso, facilitar la provisión de las comidas a domicilio
- Organización y administración doméstica.
- Retirada de basura doméstica del domicilio
- Tareas de mantenimiento básico de utensilios domésticos y de uso personal

☞ **Tareas de atención personal:** engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise:



- *Aseo personal: Mantenimiento de la higiene corporal de la persona usuaria, incluyendo cuidado del cabello, cambio de ropa y todo aquello que requiera la higiene habitual (afeitado, corte de uñas...)*
- *Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.*
- *Apoyo a la movilización tanto dentro como fuera del domicilio, incluyendo: levantarse/acostarse, deambular por la casa, subir, bajar escaleras*
- *Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.*
- *Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos, compra de medicación, acompañamiento de menores al colegio y otras análogas siempre dentro del municipio y previamente determinadas con el/la coordinador/a del SAD del Ayuntamiento.*
- *Acompañamiento fuera del domicilio para el ejercicio físico. Caminar, pasear etc.*
- *Educación de hábitos higiénicos, de salud y alimentación.*
- *Ayuda para la ingesta de alimentos por vía oral siempre que la persona usuaria no sea autónoma para realizar por sí misma la actividad.*
- *Acompañar, conversar, hablar, dialogar con la persona.*
- *Ayuda en el manejo de productos de apoyo.*
- *Facilitación de actividades de ocio y/o de estimulación cognitiva en el hogar mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros o similares.*
- *Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar su autonomía y relación con el entorno.*

© **Tareas de atención psico-social y educativa:** Este servicio lo ejecutarán los/as auxiliares formados/as para realizar tareas de intervención en los distintos órdenes (funcional, escolar, etc.). Se desarrollarán en aquellos núcleos de convivencia en los que se han detectado diversas carencias, que repercuten seriamente en el bienestar de los menores y otros colectivos de riesgo.

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como al apoyo a la estructuración familiar.

Puede incluir las siguientes actividades:

1.- Planificación e higiene familiar:

- *Limpieza de la casa: Procurar mantener limpia la casa, mostrar las posibilidades y la conveniencia de la limpieza y el orden respecto a la garantía de la salud y el mantenimiento de un entorno agradable y hacer que todas las personas integrantes de la familia colaboren, según su edad y posibilidades.*
- *Lavandería: Procurar la limpieza periódica de la ropa y educar en el uso y cuidado de la ropa garantizando la higiene y la salud, así como la conservación de la misma.*
- *Cuidados personales: Garantizar que los y las menores estén en buenas condiciones de limpieza y aseo. Desarrollar la autoestima, la valoración de sí mismos y los hábitos de cuidado personal evitando que su descuido sea un factor de aislamiento.*

2.- Información y aprendizaje de hábitos de vida saludables:

- *Comida: Procurar una alimentación sana y adecuada, mostrar cómo se realiza y Promover hábitos de alimentación apropiados.*
- *Cuidados sanitarios: Garantizar que los y las menores sigan los procesos sanitarios adecuados a su edad y/o requeridos para mantener o recuperar la salud. Garantizar la asistencia sanitaria de los menores y promover en los padres y madres, así como su*

entorno familiar en caso de la ausencia de éstos o cuando la custodia la ostente estos últimos hábitos adecuados de cuidado sanitario de sus hijos.

3.- Formación en hábitos convivenciales en la familia y con el entorno.

4.- Observación de relaciones familiares y sociales con el fin de detectar cambios situacionales que puedan influir en la intervención.

5.- Apoyo en el desarrollo de capacidades personales en las funciones parentales:

- *Compañía y entretenimiento:* Promover hábitos de uso del tiempo de ocio normalizados y adecuados a la edad y necesidades de los y las menores, fomentando al mismo tiempo el bienestar que ello produce.
- *Escolar:* Garantizar que los y las menores que acudan con regularidad y aprovechamiento a su centro de la familia tengan capacidad para ello. Potenciar en los y las menores y en su entorno familiar la valoración de la educación como un medio fundamental de integración social y mejora de sus posibilidades futuras.

6.- Fomento de habilidades para la organización económica y familiar:

- *Compras:* Procurar los suministros necesarios que requieren los y las menores y la familia para cubrir sus necesidades. Trabajar los aspectos indirectos relacionados con la compra: previsión, gasto, ahorro, elección de productos, etc ...
- *Gestiones:* Resolución de gestiones que, ante la Administración, la escuela u otras entidades, pueden ser exigidas como deber o necesidad para hacer uso de las mismas. Educar en lo cívico-social, manteniendo a la familia y a los y las menores con vinculación con las diversas organizaciones y entidades con las que deben, o es conveniente que estén relacionados.

7.- Apoyo en el desarrollo de capacidades para la integración en la comunidad así como otras atenciones de carácter complementario no recogidas anteriormente que puedan favorecer su integración social (acompañamientos a consulta médica, a la escuela, actividades de ocio, etc.)

☞ **Otras prestaciones complementarias tales como:** cesión de llaves, actividades socio-comunitarias, servicios profesionales complementarios , ayudas técnicas y actuaciones de apoyo a las personas cuidadoras.

Artículo 7. Prestaciones Excluidas del servicio SAD

1.- Quedan excluidos de los apartados anteriores los siguientes actuaciones:

a) La atención a otros miembros de la unidad familiar que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b) La atención a animales de compañía.

c) Hacer arreglos de la casa de cierta entidad (tareas de pintura, empapelado, etc.)

d) Limpieza fuera del hogar (escalera, rellano, patio,...)

e) Realización de aquellas tareas domésticas que supongan un riesgo físico para la persona auxiliar de ayuda a domicilio y/o peligro para la salud, de acuerdo con la legislación vigente en materia laboral.

f) La "limpieza extraordinaria" de la vivienda cuando se encuentre en malas condiciones higiénicas-sanitarias. La entidad local dispondrá de los medios que estime oportunos para su realización con anterioridad a la puesta en marcha del servicio.

g) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica. En concreto:

1.- Tomar la tensión.

2.- Colocar o quitar sondas.

3.- Suministrar medicación que implique especialización por parte de quien la administra.

4.- Realizar curas, poner inyectables, incluido insulina.

- h) La realización de ejercicios específicos de rehabilitación que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administre.
- i) Ir a buscar a la persona usuaria a un lugar que no sea su domicilio habitual, salvo propuesta técnica.

De manera general, no se prestará el servicio en lo que no esté directamente relacionado con la atención a la persona usuaria establecido por el/la técnico/a de servicios sociales de referencia.

Artículo 8. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades

1.- Para el conjunto de la población, el SAD será compatible con las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas del Sistema Público de Servicios Sociales que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos para el mismo e incompatible con las prestaciones destinadas a la misma finalidad.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 62/2017, siempre que se haya tramitado la solicitud correspondiente del recurso SAD/PVS SAD y en tanto se haga efectiva la correspondiente resolución del PIA por parte de la Conselleria, el Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser concedido por la Entidad Local a través del procedimiento ordinario y será compatible con el servicio de Teleasistencia, los servicios de prevención de dependencia y promoción de la autonomía personal, la plaza en centro de atención diurna o prestación vinculada al servicio y plaza en centro ocupacional. Solo para casos GII y GIII se podrá dar de alta a la persona en el SAD de Dependencia con limitación de un máximo de 22 horas mensuales, de lunes a viernes, con el objeto de facilitarles la asistencia al Centro de Día.

3.- Atendiendo a las necesidades de aquellas personas que acudan a centro de día, las tareas del SAD se concretarán como máximo en las siguientes:

- a) Movilización
- b) Aseo personal (cambio de pañal, vestido etc)
- c) Acompañamiento

4.- El Servicio de Ayuda a Domicilio será compatible con el Centro de día o PVCD para Grado 1 con una duración máxima de 22 horas mensuales.

5.- El Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar.

Una vez resuelto el Programa Individual de Atención del sistema de Dependencia con SAD o PVS/SAD, se procederá a cesar el SAD municipal, por entenderse duplicada la prestación de atención domiciliaria.

Así mismo será incompatible con las prestaciones derivadas del Programa Mayor a Casa.

Artículo 9. Frecuencia e intensidad del servicio

1. El horario de prestación del servicio comprenderá entre las 7:00 y las 20.00 de lunes a sábado según la programación que se realice de forma específica para cada persona por los Servicios Sociales Municipales. Previa prescripción técnica de los servicios sociales municipales se podrá prestar el servicio en domingos y festivos estipulados en el calendario laboral, para el municipio de L'Alfàs del Pi. En días festivos, la prestación preferente será la de servicios de atención de carácter personal.

2.- Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

3.- La extensión, en cuanto al contenido y tiempo de la prestación, vendrá determinada en el diseño de la intervención técnica, dependiendo del grado de necesidad de la persona solicitante y de los apoyos familiares y sociales con los que cuente. La intensidad del servicio

se determinará en base al número de horas mensuales, mediante intervalos horarios y tipología del servicio. Como norma general tendrá una duración de carácter temporal y una media de atención que, en función de las tipologías y las tareas a realizar, no excederá de 56 horas al mes .

4.- Excepcionalmente podrá admitirse la prestación de más horas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Informe social motivado avalando la necesidad.
- El tiempo máximo de temporalidad en esta situación será de 6 meses. Para valorar la necesidad de continuación del servicio deberá ser aprobada por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

5.- Para las personas con resolución de SAD de dependencia, el servicio de carácter personal y doméstico se prestará con las intensidades que detalle la propia resolución PIA emitida por la Conselleria competente, siempre respetando las intensidades establecidas para cada grado de Dependencia en la Ley estatal de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

6.- Cuando las características de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio requiera atención por parte de más de un/a Auxiliar y no esté disponible la familia o las ayudas técnicas necesarias, el Servicio a prestar se incrementará con un refuerzo de otra persona Auxiliar para la atención o movilización de la persona usuaria. Este refuerzo tendrá la duración mínima necesaria para la correcta atención de la persona usuaria y computará como horas efectivamente prestadas a efectos de establecer las intensidades y la aportación de la persona usuaria.

7.- Si la persona usuaria rota entre varios domicilios ubicados en el mismo municipio y lo hace de forma organizada y secuenciada, se podrá valorar la concesión de SAD en cada uno de dichos domicilios. En estos casos, los periodos de prestación del servicio serán como mínimo de un mes de duración, y el servicio siempre estará ligado a la realización de tareas personales o de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio, no así domésticas.

Artículo 10. Aportación de las personas usuarias

1.- La capacidad económica de la persona usuaria se determina por su renta personal. Se entiende por renta personal de la persona usuaria la totalidad de los ingresos derivados de:

- a. Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, exceptuándose, en su caso, las pagas extraordinarias.
- b. Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- c. Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.
- d. Los rendimientos de las actividades económicas.
- e. Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Estos ingresos se computarán en los términos establecidos para los distintos componentes de renta en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Asimismo, para determinar la renta personal de la persona usuaria se tendrán en cuentas las siguientes reglas:

- No se computarán como renta personal, las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo.
- En el supuesto de que la persona interesada deba satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial, de la que se derive, cuantía que se restará de los ingresos computados. En caso de ser beneficiario/a de dicha pensión, se sumará como un ingreso en el cómputo de su capacidad económica
- Se excluye del cómputo los complementos de tercera persona de las prestaciones de la Seguridad Social contributivas y no contributivas

2.- La aportación de las personas usuarias se calculará aplicando a los ingresos ponderados de su unidad familiar, la cuantía establecida en la ordenanza de precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, no pudiendo ser nunca dicha aportación superior al coste efectivo del servicio.

3.- Siempre que así lo considere en aquellos casos en que se tramite el SAD de oficio por prescripción técnica y así se valore por el/la profesional de trabajo social, podrá ser gratuito.

4.- Cuando los ingresos de los doce meses anteriores a la cumplimentación de los datos de la solicitud, no reflejaren con fidelidad la situación económica actual de la unidad familiar, los ingresos anuales de ésta se calcularán en función de los ingresos del mes anterior a la presentación de la solicitud. En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad familiar, la persona usuaria lo pondrá en conocimiento del/a trabajador/a social responsable del servicio para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios.

5.- En el caso de personas dependientes con Programa Individual de Atención (PIA) en el que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio, se prestarán los servicios prescritos conforme a lo establecido en la resolución sin coste alguno para la persona usuaria.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Inicio del procedimiento

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Generales, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes modalidades de acceso:

1.- Procedimiento de Acceso Directo. SAD de Dependencia.

Accederán al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad, aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia, y que les haya sido reconocido el Servicio de Ayuda a Domicilio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona, en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención. Para el acceso a actuaciones o servicios que no sean de carácter personal o doméstico, se seguirá el procedimiento ordinario.

2.- Procedimiento de Acceso Ordinario. SAD Municipal.

Podrán acceder al servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad aquellas personas que cumplan los requisitos para ser beneficiario/a y que el servicio solicitado sea un recurso técnicamente adecuado. A estos efectos, la adecuación del Servicio se acreditará mediante informe del/la trabajador/a social municipal validado por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas que contendrá el diagnóstico social del interesado/a. Al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, se valorarán la capacidad funcional, la situación socio familiar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica y cualquier circunstancia de relevancia que se estime en la valoración técnica aplicando el baremo correspondiente.

3.- Procedimiento de Acceso por Urgencia:

Para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio desde esta modalidad se requerirá la existencia de una situación sobrevenida debidamente justificada que merme la capacidad para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona solicitante y que ésta no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.

En este sentido, se considerarán situaciones de urgencia y de situación excepcional aquellas producidas de forma inmediata, gravedad social por circunstancias sobrevenidas, que modifiquen sustancialmente la situación actual de la posible persona usuaria, tales como:

- Recuperación en el domicilio tras altas hospitalarias.
- Personas usuarias que se encuentren en situaciones de riesgo y vulnerabilidad. (Síndrome de Diógenes, de Noé, desnutrición, soledad severa y otros).
- Patologías que provocan incapacidad funcional: caídas, accidentes que requieran hospitalización, etc...
- Detección de malos tratos y falta de atención física y material de quienes dependen, de otras personas.
- Casos de salud mental.
- Casos de apoyo al programa del menor

Artículo 12. Tramitación

Se establecen tres procedimientos diferentes de conformidad con las formas de acceso establecidas anteriormente:

1.- Procedimiento de Acceso Directo. SAD de Dependencia.

Procedimiento de concesión derivado de la aprobación del Programa Individual de Atención, y reconocimiento de la situación de dependencia en virtud de resolución dictada por la Conselleria competente.

En estos casos, una vez notificada la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), en la que se establece el Servicio de Ayuda a Domicilio y determina la fecha de inicio, la Entidad Local, procederá a prestar los servicios prescritos, conforme a lo establecido en la resolución, suscribiendo el documento de compromiso de la persona usuaria, elaborado por los servicios sociales municipales.

2.- Procedimiento de Acceso Ordinario. SAD Municipal.

El procedimiento se iniciará de oficio, o a instancia de parte, con independencia de la modalidad del servicio:

- a. Si se inicia a instancia de parte, las solicitudes se presentarán preferentemente en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, además de los previstos en el artículo 16.4 y en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona usuaria o su representante legal.
- b. Si se inicia de oficio, deberá garantizarse en su tramitación posterior el cumplimiento de los requisitos o circunstancias documentales, fijados para el caso de iniciarse a instancia de parte.

3.- Procedimiento de Acceso por Urgencia:

En casos urgentes y suficientemente justificados, y a propuesta del personal técnico responsable, podrá autorizarse provisionalmente por la Comisión Técnica de Valoración Y Seguimiento de Prestaciones Económicas la atención inmediata de alguna persona beneficiaria, a través de un Informe Técnico acompañado de un compromiso de pago debidamente firmado por la persona beneficiaria o persona autorizada sin perjuicio de que, una vez completada toda la documentación, se dé cuenta y se proponga formalmente, si procede, dicha concesión de forma definitiva.

Artículo 13. Documentación

1.- El expediente de SAD deberá contener la siguiente documentación que se le exigirá a la persona solicitante si no consta en su expediente:

- a. Solicitud de SAD, según modelo oficial, suscrita por el/la solicitante o por su representante legal, debidamente cumplimentada en su totalidad. Si se trata de una unidad familiar deberá solicitarlo uno de los dos progenitores con el que convivan los/as menores.
- b. Copia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- c. Fotocopia del Libro de Familia (si hay niños/as en la unidad familiar).
- d. Fotocopia de la Tarjeta SIP del/la solicitante.
- e. En caso de personas en situación de discapacidad: certificado acreditativo
- f. Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales emitido en el plazo inferior a un mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- g. Justificante situación expediente Dependencia.
- h. Impreso de domiciliación bancaria.
- i. Compromiso de la persona usuaria.
- j. Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar. Para ello se requerirá autorización expresa al Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, para recabar datos de carácter personal e información patrimonial requeridos en la ordenanza de SAD y que obren en poder de la Administración General del Estado, Administraciones Autonómicas y entes de la Administración Local y los Organismos dependientes de todas ellas.

A) Relativa a la identidad y situación familiar:

- Consulta de Identidad y/o verificación de Identidad de la persona solicitante y en su caso de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En el supuesto de personas que no dispongan de DNI o NIE, se hará consulta del estado de Residencia de un Extranjero en España, si es familiar de un ciudadano comunitario o el tipo de estancia que tiene permitido.
- En caso de encontrarse en situación irregular, deberá presentar ante Servicios sociales cualquier documento que acredite su identidad expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como, en su caso, de la relación conyugal o de filiación o de parentesco.
- Verificación y consulta de datos de residencia: se obtendrán los datos de empadronamiento de una persona ciudadana.

B) Relativa a la situación económica:

- Consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social en una fecha concreta.
- Nivel de renta intermediado con la Agencia Tributaria
- Consulta en el SPEE-INEM para:
 - I. Consultar La situación actual de desempleo
 - II. Consultar importes actuales
 - III. Consulta de importes por periodo
- Consulta de Prestaciones del registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad (INSS)
- Consulta con Catastro

1.- Si la persona solicitante, no presta dicho consentimiento deberá aportar la documentación acreditativa de la unidad familiar relativa a identificación (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte), a los ingresos económicos (a través de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su realización, situación de desempleo y percepción de

prestaciones económicas en su caso, certificados acreditativos de pensiones) y certificado de empadronamiento.

2.- Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por la propia persona interesada, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

3.- En el supuesto de que las personas interesadas deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme, de la que se derive.

4.- Con independencia de esta documentación el Excelentísimo Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente considere oportunos con relación a la prestación solicitada y que puede contribuir a evaluar/justificar la situación y sea de interés para la correcta valoración del expediente.

5.- Examinada la documentación se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la omisión de los requisitos exigidos en la solicitud o se acompañe de la documentación preceptiva, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de las actuaciones, previa Resolución de la Entidad Local, que le será notificada.

En caso de no poder justificar la documentación e información relativa a los ingresos económicos de la persona solicitante y/o su unidad de convivencia la aportación será del máximo precio público establecido.

Artículo 14. Valoración de las solicitudes

1.- Las solicitudes una vez cumplimentadas, junto con la documentación requerida, serán registradas en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi o por cualquiera de los cauces legales previstos, en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes irán firmadas por la persona usuaria o su representante legal y se remitirán con toda la documentación al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- Recibida la solicitud el equipo profesional del Servicio de Promoción y Autonomía Personal será el responsable de estudiar y valorar la necesidad, realizar el correspondiente diagnóstico y diseñando el proyecto de intervención individual y/o familiar, aplicando el baremo establecido al efecto y que se expone en el Anexo I.

Para las personas pertenecientes al sector de familia e infancia, el baremo a aplicar es el establecido en el Anexo II de esta Ordenanza. En ambos casos se valorará la dependencia funcional y psíquica y la situación social de la persona interesada y su unidad familiar, así como otras situaciones especiales indicativas de su situación de necesidad. De la aplicación del baremo resultará una puntuación global, que determinará un orden preferente para la adjudicación del servicio, primándose aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación.

Artículo 15. Instrucción

1.- Será órgano instructor del procedimiento el personal técnico del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.

2.- Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver. En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del

procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Será necesaria una visita domiciliaria por parte del/la trabajador/a social correspondiente, así como la elaboración del preceptivo informe social, en el que se acredite el requisito y se efectúe el diagnóstico de la situación y la correspondiente propuesta del servicio. En el informe se propondrá la concesión o la denegación del servicio y en este último caso se especificará el motivo o motivos que la originan.

4.- El informe elaborado por el/la trabajador/a social será validado por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas antes de ser incluida en la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria del servicio.

5.- Siempre y cuando haya disponibilidades presupuestarias, se dará de alta a todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente. En caso contrario se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

La preferencia para dar de alta cada solicitud se basará en la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo, teniendo preferencia aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar y los que soliciten tareas de atención personal.

Artículo 16. Resolución

1.- La propuesta sobre la solicitud de prestación del servicio será remitida al órgano competente, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, quien a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos dictará resolución expresa.

2.- La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, deberá ser comunicada por escrito a la persona solicitante y recogerá la concesión o denegación de la prestación solicitada.

3.- En caso de concesión se indicará:

- Modalidad y Tareas de prestación del servicio.
- Intensidad: Horas.
- Periodicidad: días/semana.
- Aportación de la persona usuaria, en su caso.
- En su caso, periodo de duración del servicio y/o fecha de revisión.

4.- En caso de denegación, deberá estar suficientemente motivada, por alguna de las siguientes causas:

- No estar la persona o la familia para la que se requiere el servicio incluida en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.
- La falta de presentación de la documentación requerida.
- No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a cabo el servicio.
- Convivir con personas capaces que puedan realizar las prestaciones objeto de la solicitud del servicio.
- Que reciban el servicio por otros organismos públicos o privados.
- Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajusta a las necesidades de la persona solicitante.
- Obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda
- No cumplir los requisitos referidos a la falta de capacidad funcional
- No aceptar las condiciones del servicio

5.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución expresa y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 ,

de 1 de octubre. En caso de no resolución se entenderá el silencio administrativo desestimatorio.

6.- Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución. También serán archivados los expedientes aprobados y no activados (por causas imputables a la persona usuaria) en el mes siguiente al plazo dado en la resolución.

Artículo 17. Intervención

El plan de actuación individualizado comienza cuando, aprobada la solicitud, se produce el alta. Éste tiene que ser negociado y definido con la persona usuaria y debe contener lo siguiente:

- a. Objetivos que se pretenden y la forma que pueda ser comprobada su ejecución.
- b. El apoyo que deben proporcionar las personas cercanas que se ocupan o deben ocuparse del/de la beneficiario/a.
- c. Las tareas a realizar por el/la auxiliar de ayuda a domicilio (tareas de atención del hogar, de atención personal, de relación con el entorno, educativas...).
- d. Jerarquización de recursos, tramitación y/o derivación a programas complementarios, otros recursos, etc.
- e. Frecuencia y periodicidad. Determinación de horas y días de atención.
- f. Fecha prevista para la revisión del Plan de Intervención dependiendo de la problemática de la persona usuaria, que en ningún caso será superior a 6 meses.

Artículo 18. Alta del Servicio

Concedido el servicio, la orden de alta a la empresa o entidad contratada para la prestación de estos servicios se realizará del siguiente modo:

1.- Desde el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi se comunicará a la entidad gestora de estos servicios la orden del alta que contendrá la siguiente información:

- Nombre y dirección de la persona titular del alta y teléfono
- Composición de la unidad familiar.
- Relación de nombres y direcciones de personas relacionadas con la persona usuaria, en su caso.
- Horas semanales, días semanales, horario.
- Plan de intervención.

El/la trabajador/a social velará para que una vez comunicada el alta a la empresa o entidad gestora de estos servicios la prestación se aplique dentro del tiempo establecido en el contrato de adjudicación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

2.- La empresa o entidad gestora remitirá al personal técnico responsable del programa del SAD del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi: la fecha de comienzo de la prestación, días de la semana, horarios y nombre de la persona auxiliar que prestará el servicio.

3.- En caso de que la persona usuaria, con carácter previo, no firme el documento «compromiso de la persona usuaria», o no pudiera prestarse el servicio por causas sobrevenidas graves e irreversibles, se iniciará expediente de baja definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ordenanza.

Artículo 19. Seguimiento

Una vez iniciado el servicio se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, que consistirá en visitas periódicas realizadas por el/la trabajador/a social responsable del SAD así como por

educadores/as e integradores/as Sociales del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi.

El seguimiento periódico posibilitará la adaptación del servicio a las necesidades de la persona usuaria.

Artículo 20. Modificación del servicio

1.- La prestación del servicio, podrá ser modificado tanto en el contenido de las actuaciones, en las horas asignadas, como en la aportación económica, siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad familiar que dio origen a la concesión inicial.

2.- Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera concesión.

3.- Cuando la modificación suponga una variación en número de horas de servicio y/o tareas se deberá enviar a la persona interesada una nueva resolución con la nueva prestación.

Artículo 21. Bajas en el servicio

1.- Las bajas podrán ser de dos tipos: temporales o definitivas.

2.- Bajas temporales: Tendrán la consideración de bajas temporales aquellas que signifiquen un cese temporal en la prestación del servicio por los motivos siguientes:

- Hospitalizaciones.
- Hasta tres ausencias domiciliarias injustificadas, en horario de prestación del servicio, en un mes.
- Acogimiento familiar temporal.
- Ingresos temporales, en centros residenciales.
- Cambios temporales, en la unidad familiar.
- Ausencias domiciliarias temporales, (períodos vacacionales).
- Por poner inconvenientes la persona usuaria a la prestación del servicio.
- Por criterio profesional motivado.
- Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogido en la normativa que corresponda, previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

La duración de las bajas temporales no podrá superar los seis meses. Las personas usuarias en situación de baja temporal, según lo citado anteriormente serán exceptuados del abono del Precio Público correspondiente a dicho período.

3.- Bajas definitivas: Tendrán la consideración de bajas definitivas, aquellas que signifiquen un cese de la prestación del servicio, por los motivos siguientes:

- Por renuncia de la persona usuaria.
- Por fallecimiento.
- Por la desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
- Por ocultación o falsedad de datos o incumplimiento de las condiciones de concesión.
- Por traslado definitivo del/de los beneficiarios/as a una localidad distinta de su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
- Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
- Por el transcurso del plazo de 6 meses, desde la fecha en que causó baja temporal.
- Por otras causas que imposibiliten la prestación del SAD, previo informe motivado del/ la trabajador/a social.
- Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.

- Ausencia de la persona usuaria, injustificada del domicilio por un tiempo superior a un mes.
- Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en la normativa artículo 24 previa tramitación del expediente sancionador correspondiente.
- No aceptar las condiciones del servicio.
- Por no iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia
- Otra causa debidamente justificada.

Artículo 22.Instrucción de las bajas

1.- A instancia de parte, por voluntad de la persona usuaria o su representante legal.

- a. En el supuesto de una baja temporal, la persona usuaria lo comunicará al personal técnico responsable del SAD para su constancia en el registro correspondiente con una antelación de 48 horas.
- b. En el supuesto de una baja definitiva, la comunicará la persona usuaria o su representante legal, indicando los motivos de la baja, así como la fecha en que se dejará de prestarle el servicio. El/la trabajador/a social responsable del servicio remitirá a la empresa o entidad prestataria el parte de baja para su unión al expediente y proceder al archivo del mismo.

2.- De oficio: Si del seguimiento del servicio resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión el/la trabajador/a social elaborará un informe en el que expondrá las causas que motivan la baja en el servicio, bien temporal o definitiva, informando al inicio a la persona interesada de tal circunstancia, y a la unidad técnica pertinente, para que ésta inicie, si procede, el expediente de baja definitiva. Dicho procedimiento se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, por lo que además se le concederá al interesado el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la citada ley.

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 23.Derechos de las personas usuarias

1.- Las personas usuarias de la prestación del servicio de ayuda a domicilio tendrán derecho a:

- a. Recibir las prestaciones concedidas y del modo que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo con la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.
- b. Que la prestación efectiva del servicio suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal, debiendo realizarse de acuerdo a las reglas de la buena fe y diligencia.
- c. Poner en conocimiento de los servicios sociales del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, cualquier anomalía significativa que se produzca en el funcionamiento del servicio que le ha sido asignado.
- d. Derecho a pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.
- e. Derecho a la confidencialidad y privacidad en la recogida y tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la normativa vigente.
- f. Derecho a ser tratado correctamente.
- g. Derecho a poder presentar cualquier reclamación con relación a la forma como se le presta el servicio.
- h. Acceder, permanecer y cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia.
- i. Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- j. Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.

- k. Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- l. Realizar la evaluación sobre calidad del servicio.
- m. A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
- n. Cualesquiera otros que les reconozcan la normativa vigente.

2.- El ejercicio de estos derechos podrá verse modificado en situaciones de necesidad por razones organizativas y calendario oficial de festivos.

Artículo 24. Deberes de las personas usuarias

1.- Las personas usuarias de la prestación del servicio de ayuda a domicilio tendrán el deber de :

- a. Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación del servicio.
- b. Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- c. Informar a al personal técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales de su demarcación de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
- d. Poner a disposición de los/as auxiliares domiciliarias todos los medios necesarios en buen uso para realizar sus funciones en las condiciones idóneas, como: detergentes, utensilios de limpieza, escalera para acceder a lugares elevados, entre otros.
- e. Mantener a los animales de compañía libres de parásitos y debidamente vacunados y censados para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio.
- f. Facilitar los datos sanitarios relativos a los miembros de la unidad familiar al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- g. Estar presente en el domicilio, para que se pueda prestar el servicio.
- h. Cumplimiento de los compromisos de la persona usuaria firmado en su momento y no exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención
- i. Abonar el Precio Público por hora efectivamente prestada.
- j. Comunicar cualquier ausencia del domicilio y/o anulación del servicio con una antelación de 48 horas. Incumplir con este deber supondrá el abono del Precio Público máximo.
- k. Solicitar el reconocimiento de la situación de dependencia si las necesidades, las dificultades o la situación de vulnerabilidad se pronostica que tendrá una duración superior a 6 meses.

2.- El incumplimiento de alguna de estas obligaciones puede dar lugar a la baja temporal o definitiva del servicio.

Artículo 25. Recursos

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Benidorm en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 26. Infracciones y Sanciones

1.- A esta prestación de servicio le será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera

Todas las referencias que se hacen en este reglamento al Indicador Público de renta de Efectos Múltiples (IPREM) se entenderá a IPREM anual de 12 pagas, y se entenderán hechas a la cantidad que apruebe para cada año el organismo competente.

Disposición adicional segunda

Al objeto de no perjudicar a las personas solicitantes en situación de abandono y en situaciones de excepcional gravedad social, que puedan afectar a éstas o a sus familias, el Área/Zona de Bienestar Social, a la vista del informe social y previa propuesta del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, podrá resolver de forma motivada estas ayudas aunque falte alguno de los requisitos establecidos en este reglamento. En todo caso deberá constar en el expediente claramente la referencia al supuesto que se trate y la dificultad de satisfacer la necesidad planteada, considerando en su totalidad los requisitos señalados.

Disposición adicional tercera

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional cuarta

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para introducir modificaciones en los baremos que figuran en los anexos I y II del presente reglamento, publicándose asimismo dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición Final

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2", a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la ordenanza de Servicio de Ayuda a Domicilio publicada en el B.O.P. de Alicante de fecha 26 de marzo de 2005 así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.



Identificador dlj V3yH oJia T/bh eLIU LoV 2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

UF formada por 1 miembro	1	
UF formada por 2 miembros	0'95	
UF formada por 3 miembros	0'90	
UF formada por 4 miembros	0'85	
UF formada por 5 miembros	0'80	

TOTAL N: (A3.1)

FACTOR DE PONDERACIÓN MM: MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISC/DEP/INC=

Ningún miembro	1	
1 miembro	0'90	
2 miembros	0'80	
3 o más miembros	0'70	

TOTAL MM: (A3.2)

FACTOR DE PONDERACIÓN V: MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 65 AÑOS

Ningún miembro de la UF mayor de 65 años	1	
1 miembro de la UF de 65 a 74 años	0'95	
2 miembros de la UF de 65 a 74 años	0'90	
1 miembro de la UF de 75 o más años	0'90	
2 miembros de la UF de 75 o más años	0,85	

TOTAL V: (A3.3)

4. RECURSOS SOCIALES

RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PRIVADOS

5. LA VIVIENDA DISPONE DE CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO

SI ☐ NO ☐

*Será motivo de denegación cuando la vivienda no cumpla mínimas condiciones de habitabilidad que permitan prestar el Servicio.

MOTIVO



Identificador dlj V3yH oJia T/bh eLIU LoRV 2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.laifas.es

B. INGRESOS ECONÓMICOS

TIPO DE INGRESO	SOLICITANTE (S)/ CONVIVIENTE (C)	CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	Nº MENSUALIDADES	CUANTÍA ANUAL
RENTAS DE TRABAJO O PENSIONES					
REND CAPITAL					
					TOTAL: (B.1)

TOTAL/12 : RENTA DISPONIBLE MENSUAL (RDM) (B.2)

C. CÁLCULO DE PRECIO PÚBLICO

INGRESOS ECONÓMICOS PONDERADOS (IEP)= RDM x N xMM x V x L

RDM (B.2)
N (A3.1)
MM (A3.2)
V (V.A3.3)
L (A2.1)
RDM x N xMM x V x L=

TOTAL IEP= C.1

1. CÁLCULO DE LÍMITE DE RENTA

INGRESOS TOTALES ANUALES (B.1)	NÚMERO MIEMBROS UC	LÍMITE	¿SUPERA LÍMITE DE RENTA?
C.1.1	1	€	SÍ ☐ NO ☐
C.1.2	2 o más	€	SÍ ☐ NO ☐

APROBACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES SÍ ☐ NO ☐

MOTIVO



2. CÁLCULO DE PRECIO PÚBLICO

PRECIO PÚBLICO A APLICAR: (C.3)

EXENCIÓN DE PRECIO PÚBLICO SÍ... ☐NO... ☐

MOTIVO

D. VALORACIÓN SOCIAL: 48 puntos máximo		
D.1.SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:	PUNTOS	MARCAR
Vive solo	4	
Convive con otras personas mayores o con discapacidad que no le pueden atender	3	
Convive con otras personas mayores o con discapacidad que le pueden atender	2	
D.2.EDAD MEDIA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
Edad media de 85 años o más	10	
Edad media entre 80 y 84 años	8	
Edad media entre 75 y 79 años	6	
Edad media entre 65 y 74 años	4	
Edad media hasta 64 años	0	
D.3.MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		
Discapacidad igual o superior al 75%/ Gran Invalidez/Grado 3	6	
Discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%/Incapacidad absoluta/Grado 2	4	
Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%/Incapacidad permanente total/Grado 1	2	
Sin discapacidad/Sin incapacidad/Grado 0	0	
D.4.CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE		
1 miembro		
Hasta 1 vez IPREM anual	15	
De 1 vez a 1,5 veces IPREM anual	12	
De 1.5 veces+1 a 2 veces IPREM anual	9	
De 2 veces+1 IPREM a 2.5 veces	6	
De 2,5 veces+1 a 3 veces IPREM anual	3	
De 3 veces+1 IPREM a 3.5	1	
Más de 3.5 veces	0	
2 miembros		
Hasta 1.5 veces IPREM	15	
De 1.5 veces+1 a 2 veces IPREM anual	12	
De 2 veces +1 IPREM a 2.5 veces	9	
De 2,5 veces +1 a 3 veces IPREM anual	6	
De 3 veces +1 a 3.5 veces IPREM anual	3	
De 3.5 veces+1 IPREM anual a 4 veces	1	
Más de 4 veces	0	



Identificador dlj1 V3yH oJia T/bh eLIU LoV 2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

D.5. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VIVIENDA		
Vivienda con barreras arquitectónicas dentro o fuera de ella	1	
Vivienda sin barreras arquitectónicas	0	
D.6. CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LA VIVIENDA		
Vivienda en deficientes condiciones de salubridad y conservación	1	
Vivienda en buenas condiciones de salubridad y conservación	0	
D.7. FAMILIA		
No tiene hijos/padres	5	
Tiene hijos/ padres	0	
D.8. RED DE APOYO		
Se detecta necesidad de cuidados personales y/o en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo	1	
Recibe apoyo suficiente y adecuado	0	
D.9. RELACIONES SOCIALES		
No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social	3	
No sale de su domicilio pero mantiene relación con familiares y amigos	2	
Sale del domicilio pero no mantiene relaciones sociales	1	
Sale de casa y mantiene relaciones con familiares y amigos.	0	
D.10. VIOLENCIA DE GÉNERO		
Víctima de violencia de género	2	
No víctima de violencia de género	0	
PUNTUACIÓN TOTAL DE LA VALORACIÓN SOCIAL (D.11)		

E. VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL: 61 puntos máximo

E.1. ÍNDICE DE BARTHEL			E.2. TEST DE PFEIFFER		
GRADO DE DEPENDENCIA	PUNTOS	MARCAR	DETERIORO	PUNTOS	MARCAR
DEPENDENCIA TOTAL	26		DETERIORO SEVERO	17	
DEPENDENCIA GRAVE	20		DETERIORO MODERADO	11	
DEPENDENCIA MODERADA	13		DETERIORO LEVE	5	
DEPENDENCIA LEVE	7		NORMAL	0	
INDEPENDIENTE	0				
TOTAL E.1			TOTAL E.2		

E.3. ACTIVIDADES INSTRUMENTALES Max 36 puntos	VALOR	TOTAL			
		Lo hace por sí mismo x 0	Necesita ayuda parcial x 1	Necesita ayuda Total x 2	TOTAL
Tomarse la medicación	2				
Uso del teléfono	2				
Utilizar medios de transporte	2				
Preparar comidas	2				
Manejo del dinero	2				
Hacer la compra	2				
Gestiones económico-	2				

administrativas y médicas					
Limpiar y cuidar de la vivienda	2				
Lavar y cuidar la ropa	2				
TOTAL E.3					

*Si en actividades instrumentales no se obtiene una puntuación igual o superior a 18 puntos, no se podrá solicitar únicamente la realización de limpieza de la vivienda.

PUNTUACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 18 PUNTOS SI: ☐...NO..☐

CUADRO E.4

ÍNDICE BARTHEL (E.1)	E.4.1
ÍNDICE PFEIFFER (E.2)	E.4.2
ACTIVIDADES INSTRUMENTALES (E.3)	E.4.3
TOTAL (E.4.4)	

F. PUNTUACIÓN SOCIAL Y FUNCIONAL

VALORACIÓN SOCIAL (D.11)	F.1
VALORACIÓN CAPACIDAD FUNCIONAL (E.4.4)	F.2
TOTAL (F.3)	

G. PRIORIDAD

PRIORIDAD 1: Alto riesgo para la persona usuaria si no se interviene: (puntuación x2) ☐

PRIORIDAD 2: Riesgo medio si no se interviene (puntuación x 1.5) ☐

PRIORIDAD 3: Riesgo bajo si no se interviene (puntuación x1) ☐

H.PUNTOS FINALES: TOTAL (F.3) x Prioridad elegida (G)=



Identificador dlj V3yH oJia T/bh eLIU LoV 2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.laifas.es

ANEXO 2.BAREMO FAMILIAS Y MENORES

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.DATOS PERSONALES

NOMBRE		APELLIDOS			
DNI		F. NACIMIENTO		EDAD	
ESTADO CIVIL		SEXO V ☐ M ☐	DISCAPACIDAD (%): _____ DEPENDENCIA: GRADO _____ INCAPACIDAD : TIPO: _____		

2.DATOS DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN				CP	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	TF (1)	TF (2)	
OBSERVACIONES					

Alquiler ☐ Hipoteca ☐ Alojamiento compartido ☐ Sin coste económico ☐

3.NÚCLEO DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	DISCAPACIDAD /DEP/INC (%) /grado/tipo	F. NACIM IENTO	EDAD

4. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

--

B. INGRESOS ECONÓMICOS



Identificador dlj_Y3yH oJja_T/bh_eLIU LoRV_2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

TIPO DE INGRESO	SOLICITANTE (S)/ CONVIVIENTE (C)	CONCEPTO	CUANTÍA MENSUAL	Nº MENSUALIDADES	CUANTÍA ANUAL
RENTAS DE TRABAJO O PENSIONES					
REND CAPITAL					
TOTAL: (B.1)					

C. VALORACIÓN SOCIAL: 128 puntos máximo		
C.1. VALORACIÓN SOCIO-ECONÓMICA: máximo 53 puntos	PUNTOS	MARCAR
1.SITUACIÓN DE CONVIVENCIA		
Monoparentalidad	8	
Progenitores adolescentes	8	
Menores en acogimiento con abuelos mayores de 65 años	8	
Otras situaciones que requieren intervención	8	
2.MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		
Discapacidad igual o superior al 75%/ Gran Invalidez/Grado 3	6	
Discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%/Incapacidad absoluta/Grado 2	4	
Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%/Incapacidad permanente total/Grado 1	2	
Sin discapacidad/Sin incapacidad/Grado 0	0	
3.CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD CONVIVENCIA		
1 miembro		
Hasta 1 vez IPREM anual	15	
De 1 vez a 1,5 veces IPREM anual	12	
De 1.5 veces+1 a 2 veces IPREM anual	9	
De 2 veces+1 IPREM a 2.5 veces	6	
De 2,5 veces+1 a 3 veces IPREM anual	3	
De 3 veces+1 IPREM a 3.5	1	
2 miembros		
Hasta 1.5 veces IPREM	15	
De 1.5 veces+1 a 2 veces IPREM anual	12	
De 2 veces +1 IPREM a 2.5 veces	9	
De 2,5 veces +1 a 3 veces IPREM anual	6	
De 3 veces +1 a 3.5 veces IPREM anual	3	
De 3.5 veces+1 IPREM anual a 4 veces	1	
Más de 4 veces	0	
4. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VIVIENDA		
Vivienda con barreras arquitectónicas dentro o fuera de ella	1	
Vivienda sin barreras arquitectónicas	0	
5. CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LA VIVIENDA		



Identificador dlj1 V3yH oJia T/bh eLIU LoV 2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

Vivienda en deficientes condiciones de salubridad y conservación	1	
Vivienda en buenas condiciones de salubridad y conservación	0	
6. RED DE APOYO		
Se detecta necesidad de cuidados personales y/o en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo	1	
Recibe apoyo suficiente y adecuado	0	
7.RELACIONES SOCIALES		
No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social	3	
No sale de su domicilio pero mantiene relación con familiares y amigos	2	
Sale del domicilio pero no mantiene relaciones sociales	1	
Sale de casa y mantiene relaciones con familiares y amigos.	0	
8.VIOLENCIA DE GÉNERO		
Víctima de violencia de género	2	
No víctima de violencia de género	0	
TOTAL (C.1.1)		

C.2. VALORACIÓN POR ÁREAS: 75 puntos máximo	Ninguna 0 puntos	Ligera s 2 punto s	Mode radas 3 punto s	Import antes 5 puntos	TOTAL
1.SITUACIÓN SOCIO-SANITARIA					
Sintomatología psiquiátrica					
Consumo alcohol y drogas					
Enfermedades físicas, psíquicas y sensoriales de los progenitores					
Enfermedades físicas, psíquicas y sensoriales de los menores					
2.INDICADORES DE DESATENCIÓN DE LOS MENORES					
Imposibilidad e incapacidad en hábitos alimenticios					
Imposibilidad e incapacidad en hábitos higiénicos y vestimenta					
Dificultades en el seguimiento sanitario					
Dificultades en el seguimiento escolar					
Falta de criterios educativos					
3.ORGANIZACIÓN DOMÉSTICA					
Dificultades o ausencia en las pautas horarios					
Dificultades en la organización del presupuesto familiar					
Dificultades en la realización y distribución de las tareas domésticas					
4.DINÁMICA RELACIONAL					
Dificultades en la relación de pareja					
Dificultades en la relación con los menores					
Conflicto familia extensa y/o red social					
TOTAL (C.2.1)					

D. PUNTUACIÓN VALORACIÓN SOCIAL



Identificador dlj_V3yH oJia_T/bh_eLIU_LoRV_2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lafas.es>

VALORACIÓN SOCIOECONÓMICA (D.1)	
VALORACIÓN POR ÁREAS (D.2)	
TOTAL(D.3)	

E. PRIORIDAD

PRIORIDAD 1: Alto riesgo para la persona usuaria si no se interviene: (puntuación x2)

PRIORIDAD 2: Riesgo medio si no se interviene (puntuación x 1.5)

PRIORIDAD 3: Riesgo bajo si no se interviene (puntuación x1)

☐☐☐

F. PUNTOS FINALES: TOTAL (D.3) x Prioridad elegida (E)=
--

5. MO/52/2024. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ELIMINACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS PRESTAMOS ICO Y AUMENTAR LAS AYUDAS DIRECTAS A LOS AFECTADOS.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la desestima por quince (15) votos en contra y cinco (5) votos favorables, con el siguiente detalle: quince (15) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

D. CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, presenta con RGE 2024011145 a siguiente **MOCIÓN [cuyo tenor literal]:**

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ELIMINACIÓN DE LOS INTERESES DE LOS PRESTAMOS ICO Y AUMENTAR LAS AYUDAS DIRECTAS A LOS AFECTADOS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, solicita elevar a Pleno Municipal la siguiente propuesta de Acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Como consecuencia de la riada padecida en la Comunitat Valenciana el pasado mes de octubre, cuyos efectos resultaron devastadores para las personas, bienes materiales e infraestructuras. Desde el Consell de la Generalitat se han implementado ayudas directas por valor de más de 250 millones, destinadas a personas físicas, viviendas, autónomos y empresas.

De manera complementaria, desde el Instituto Valenciano de Finanzas y Afín SGR, se ha puesto a disposición de autónomos y empresas afectadas por la riada líneas de financiación por valor de 350 millones a coste cero.

SEGUNDO. El Gobierno de España por su parte anunció la puesta en marcha de ayudas por valor de 14 mil millones, de los cuales 5 mil millones son préstamos ICO, a devolver con intereses, y otros 3 mil millones corresponden al Consorcio de Compensación de Seguros. Restando apenas 6 mil millones de los 14 mil millones iniciales en ayudas.

Conviene señalar que se precisan para abordar la reconstrucción 31.400 millones de euros que debe desembolsar el Gobierno de España. La cantidad aportada por el Gobierno de España hasta la fecha es manifiestamente insuficiente.

TERCERO. No es aceptable que las líneas de préstamos propuestas por el Gobierno de España estén sujetas a la devolución con intereses, dado las personas afectadas se tendrán que enfrentar a un doble perjuicio el de la propia catástrofe y el del pago de intereses financieros.

Por el contrario, desde la Generalitat se eliminan los intereses a las personas damnificadas que podrán acceder a créditos al 0%.

Atendiendo a las razones arriba expuestas, el Ayuntamiento Pleno de L'Alfàs del Pi



Identificador dlj V3yH oJia T/bh eLIU LorV 2Yk=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

ACUERDA

1. Instar al Gobierno de España a que de manera urgente y sin condición alguna apruebe ayudas por valor total de 31.400 millones de euros para poder abordar la recuperación.
2. Instar al Gobierno de España a que siga el ejemplo de la Generalitat y elimine los intereses financieros de los préstamos ICO.
3. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España.

En L'Alfàs del Pi a 5 de Diciembre de 2024

Fdo. César Martínez Tejedor
Portavoz G.M. Partido Popular

6. MO/53/2024. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO.

Previamente a la votación de la moción, por parte del Alcalde Presidente, en representación del Grupo Municipal Socialista, se propone que se modifique el texto del apartado Primero de la propuesta de acuerdo, de tal modo que donde decía: "PRIMERO.- Instar al Gobierno de España que insista en la defensa del sector pesquero del Mediterráneo y no permita ni una reducción más de la cuota de jornadas de trabajo al año, ya de por sí muy escasa actualmente.", pase a decir: "PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que continúe defendiendo el sector pesquero del Mediterráneo."

Aceptada la modificación propuesta por el Grupo Municipal Socialista por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular, y una vez modificada la moción, es sometida a votación por el Ayuntamiento Pleno, que la **aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros de la Corporación y presentes**, computándose: quince (15) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más tres (3) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos favorables de los Concejales/a del Grupo Municipal VOX; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

MOCIÓN EN DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector pesquero de la provincia de Alicante, y por extensión de todo el Mediterráneo español, se encuentra en una situación agónica debido a las continuas limitaciones que, especialmente desde el año 2020, vienen impuestas por la Unión Europea y están provocando la continua asfixia de la actividad y su inminente riesgo de desaparición, con todas las consecuencias económicas, laborales y sociales que esto implica.

Si la situación actual ya es de por sí desesperada, en los últimos días se han hecho públicas dos decisiones que pueden dar la puntilla definitiva a nuestro sector pesquero.

*En los últimos días se ha hecho pública una propuesta de la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca (DG MARE) de la Comisión Europea para **reducir un 79% los días de pesca** para el próximo año, lo que supondrá que cada embarcación de arrastre podrá pescar una media de **26 días al año**.*

Si ya de por sí supone la práctica inviabilidad para cualquier empresa la actual normativa que permite a los pesqueros de arrastre faenar solo 125 días al año, de aprobarse esta nueva propuesta se firmaría con total seguridad el **certificado de defunción** de nuestro sector pesquero de arrastre.

En el año 2020 se podía pescar un máximo de 220 días al año y en menos de cuatro años hemos pasado a la inviable situación actual.

Por otro lado, el borrador de resolución de la Subdirección General de Caladero Nacional y Aguas de la Unión Europea por la que se establecen **topes de captura para la gamba roja** del Mediterráneo («*Aristeus antennatus*») en el marco del plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo supondría que los buques de arrastre de fondo **solo podrán capturar hasta 50 kg de gamba roja por semana** (10 kilos por día de lunes a viernes), con ajustes proporcionales para semanas incompletas, con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de la cuota disponible.

Si los gastos habituales de un barco pesquero cuando sale a capturar gamba roja ascienden a 1.200 euros por día, obviamente no salen las cuentas.

Incumplimiento de los objetivos de la UE

La política pesquera común de la Unión Europea tiene como uno de sus principales objetivos el equilibrio social, económico y medioambiental. En base a todo lo expuesto, en este caso es más que dudoso que se cumplan estos objetivos.

Ni el **equilibrio social** porque genera la disminución de puestos de trabajo y la pérdida de calidad de vida en las familias de los trabajadores.

Ni el **equilibrio económico** porque impide a las empresas obtener rentabilidad y las restricciones acaban condenándolas a la desaparición.

Ni el **equilibrio medioambiental** porque los estudios realizados no se adecúan al tipo de embarcación, a los caladeros ni a las especies.

Supondrá la muerte del sector

La flota pesquera del Mediterráneo quiere trabajar y que le dejen trabajar. Si un barco no sale al mar, no obtiene rendimiento económico y los trabajadores no pueden cobrar. Con el recorte de días y las medidas adoptadas, no son proporcionales al rendimiento que pueden sacar los barcos pesqueros.

No podemos consentir que se apruebe la propuesta de faenar solo 26 días al año porque sería completamente inviable la continuidad de este sector, con las consecuencias anteriormente reseñadas. ¿Qué empresa en cualquier otro sector puede ser viable económicamente trabajando menos de un mes al año?

Inestabilidad laboral

A consecuencia de la inestabilidad laboral por los constantes paros pesqueros, los trabajadores de este sector agotan su prestación por desempleo y con lo poco que se trabaja no pueden seguir acumulando paro. Esta situación les lleva a buscar trabajo en otros sectores y abandonar el mar, rompiendo de esta manera la cadena del relevo generacional.

Los datos de las Cofradías de Pescadores de nuestra provincia estiman que en los últimos diez años se ha destruido más del 50% del empleo en el sector.

Falta de transparencia

El sector pesquero denuncia que los informes de la Unión Europea carecen de transparencia y no coinciden con la realidad. La UE no hace públicas las conclusiones del Plan Plurianual de la Pesca y, por tanto, consideran que no existen datos para decidir estos recortes. Tampoco conocen cómo se ha realizado el cálculo de los kilos asignados a cada embarcación.

Trabajo en desventaja

Con todas estas medidas se producen verdaderos agravios comparativos, ya que las embarcaciones del Mediterráneo europeo trabajan en sensible desventaja con los países del Mediterráneo africano, que no tienen que cumplir las mismas reglas.

Ideas preconcebidas contra el arrastre

Lamentablemente existe la idea preconcebida de que los pesqueros de arrastre perjudican nuestros fondos marinos. Sin embargo, nuestros marineros son los más eficientes limpiadores de nuestros fondos. En el año 2023 los barcos de la provincia de Alicante recogieron y depositaron en los puertos 42 toneladas de basura. En el primer semestre de 2024 han recogido más de 20 toneladas.

Desde el sector pesquero se viene reclamando que en estos estudios participen instituciones verdaderamente conocedoras de la situación en el Mediterráneo español, como las universidades, y se tenga en cuenta los datos que aporta el propio sector.

Impacto en el turismo gastronómico

Los pescados y mariscos que capturan nuestros pesqueros son unos de los productos más emblemáticos de la gastronomía local de los pueblos costeros de la provincia de Alicante, especialmente en lugares como Santa Pola, Denia, Calpe, La Vila, etc. con sus propias marcas de calidad.

La constante reducción de días de faena afectaría a los restaurantes que dependen de este pescado y marisco para atraer turistas y visitantes interesados en la gastronomía típica de la región. Esto podría generar un impacto negativo en el sector turístico, reduciendo el número de visitantes que llegan atraídos por la cocina local.

La pesca no es solo una actividad económica, sino también una parte fundamental de la cultura y tradición de las localidades mediterráneas, sin la cual afectaría el sentido de identidad de la comunidad pesquera, que se ha transmitido de generación en generación.

Por todo lo expuesto, planteamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que continúe defendiendo el sector pesquero del Mediterráneo.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a realizar un Plan de Gestión para el sector pesquero, evaluando sus recursos y buscando la sostenibilidad del sector.

TERCERO.- Crear una red de científicos y miembros del sector pesquero para estudiar e investigar las situaciones pesqueras del Mediterráneo, implicando a las Universidades de la provincia de Alicante.

CUARTO.- Dar traslado de esta moción al Consejo de Agricultura y Pesca de la Unión Europea, instando a una modificación del planteamiento en base a criterios técnicos contrastados.

QUINTO.- Dar traslado de esta moción a la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores.

SEXTO.- Dar traslado de esta moción a la Secretaría General de Pesca y a la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En L'Alfàs del Pi, a 4 de Diciembre de 2024.

Fdo.: César Martínez Tejedor
Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular

Dña. María Teresa García Madrid, abandona la sesión al final de la votación de este punto del orden del día, concretamente a las 09:55 horas.

7. MO/55/2024. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA DECLARAR HIJO PREDILECTO DE ALFAZ DEL PI AL EXALCALDE TONI FUSTER GARCÍA Y ADJUDICACIÓN DE UNA AVENIDA O PLAZA A SU NOMBRE EN EL CALLEJERO MUNICIPAL.

Atendida la moción, el Ayuntamiento Pleno la **desestima por diecisiete (17) votos en contra y dos (2) votos favorables**, con el siguiente detalle: catorce (14) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA DECLARAR HIJO PREDILECTO DE ALFAZ DEL PI AL EXALCALDE TONI FUSTER GARCÍA Y ADJUDICACIÓN DE UNA AVENIDA O PLAZA A SU NOMBRE EN EL CALLEJERO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos en España suelen reconocer la labor de una persona o entidad local que ha sido relevante para el municipio por sus méritos, cualidades y circunstancias singulares concediéndole el título honorífico de hijo predilecto de la localidad y otorgándole el nombre de una calle, plaza o edificio emblemático municipal a la persona a la que se le quiere reconocer sus méritos.

Los ejemplos los tenemos en municipios cercanos como Benidorm, donde sus exalcaldes Manuel Catalán Chana (PSOE) y Eduardo Zaplana Hernández-Soro (PP), tienen calles importantes a su nombre que les reconoce como figuras relevantes en su municipio. En Altea, la plaza principal del pueblo, donde se ubica el Ayuntamiento, lleva el nombre de otro alcalde, José María Planelles (Alianza Popular), o la avenida Juan Alvado (UCD), alcalde importante de la Transición en nuestro municipio vecino; Polideportivo Camilo Cano (PP), en La Nucía... En otras localidades, edificios culturales o sociales también llevan el nombre de personajes importantes de sus respectivos municipios. En el nuestro, un vecino ilustre como el sociólogo y matemático noruego Johan Galtung fue reconocido también con un parque a su nombre.

En Alfaz del Pi, el alcalde más relevante que hemos tenido, con casi 24 años al frente de nuestro municipio, ha sido, sin duda, Antonio Fuster García (PSOE). El exalcalde socialista Fuster comenzó gobernando un pequeño municipio para convertirlo en lo que es hoy en día.

Fue quien diseñó El Albir, la zona turística que ha situado a Alfaz del Pi como un referente entre los municipios turísticos de calidad en la Costa Blanca. En el ámbito cultural, Fuster impulsó la Casa de Cultura de Alfaz e inició la construcción del único instituto de secundaria del municipio, ideó y mandó construir el polideportivo municipal, que también fue un referente deportivo en la provincia de Alicante, y bajo su mandato se instituyó el Festival de Cine de Alfaz, uno de los principales reclamos turísticos veraniegos de nuestro municipio.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto, consideramos que Toni Fuster García reúne méritos suficientes para que se le reconozca por parte de este Ayuntamiento lo que ya le reconocen la mayoría de los vecinos, y por ello solicitamos sea declarado hijo predilecto de Alfaz del Pi y en el callejero municipal se le dé su nombre a una avenida, edificio o plaza importante de nuestro municipio. Proponemos que la avenida de El Albir, la Casa de Cultura o el polideportivo municipal lleven el nombre del alcalde Toni Fuster.

Solicitamos el voto favorable de todos los grupos municipales.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alfaz del Pi

8. MO/57/2024. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO Y EL RECHAZO A LA REDUCCIÓN DRÁSTICA DE DÍAS DE PESCA DE ARRASTRE IMPUESTA POR LA COMISIÓN EUROPEA

Por parte del Grupo Municipal Vox, se presenta por registro general de entrada, de fecha 19/12/2024 modificación de la moción original incluida por Resolución de Alcaldía de fecha 17/12/2024, en la convocatoria y orden del día de la sesión.

Atendida la moción modificada, el Ayuntamiento Pleno la **desestima por catorce (14) votos en contra y cinco (5) votos favorables**, con el siguiente detalle: catorce (14) votos en contra de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular y dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal VOX; y, siendo los apartados expositivos y dispositivos, del siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA LA DEFENSA DEL SECTOR PESQUERO Y EL RECHAZO A LA REDUCCIÓN DRÁSTICA DE DÍAS DE PESCA DE ARRASTRE IMPUESTA POR LA COMISIÓN EUROPEA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector pesquero español, y en particular el del Mediterráneo, se encuentra bajo un ataque sin precedentes debido a las medidas impuestas por la Comisión Europea. Éstas pretenden reducir drásticamente los días de pesca de arrastre de 130 a tan solo 27 días al año, una medida que, de aplicarse, supondrá la desaparición de hasta 556 buques pesqueros y el consecuente colapso económico de cientos de familias que dependen de esta actividad. En

concreto, las cofradías y asociaciones de pescadores han cifrado en hasta 17.000 los empleos que se ven amenazados en nuestras costas a causa de esta regulación.

Durante años, la Comisión Europea ha maltratado a los pescadores españoles mediante políticas desproporcionadas e injustas, mientras se ha mostrado permisiva con otros países cuyos sectores pesqueros no han sido sometidos al mismo nivel de restricciones. Esto no sólo evidencia un trato desigual, sino también una clara discriminación hacia nuestros trabajadores de la mar, quienes han cumplido con los estándares exigidos.

Además, no se ha tenido en cuenta los enormes esfuerzos que el sector de la pesca ya ha realizado para la protección del medio marino. En los últimos cuatro años, los pescadores ya han experimentado una reducción del 40% en los días de pesca respecto a 2020, con graves consecuencias para la viabilidad de su actividad.

Detrás de estas decisiones no hay criterios científicos sólidos ni la intención de preservar el equilibrio entre el cuidado razonable y deseable del medio ambiente y la protección del modo de vida y sustento de miles de familias. Al contrario, se han basado en un fanatismo climático que busca imponer una agenda ideológica que amenaza nuestra soberanía económica y alimentaria. La connivencia de los principales partidos europeos, como el PSOE y el PP en las instituciones comunitarias, ha permitido que estas políticas avancen sin la debida oposición, demostrando su incapacidad para defender los intereses de los españoles.

VOX defiende la soberanía de España en todos los ámbitos, incluida la pesca. No podemos permitir que los pescadores, guardianes de una actividad milenaria, sean sacrificados en nombre de una agenda climática que ignora las consecuencias económicas, sociales y culturales de sus decisiones. Es momento de plantarnos frente a esta agresión y defender a quienes trabajan cada día para proveer a nuestras mesas de productos esenciales.

PROPUESTA DE ACUERDOS

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Alfaz del Pi propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1 - Rechazar categóricamente las medidas de la Comisión Europea que pretenden reducir los días de pesca de arrastre de 130 a 27 al año, recuperables con medidas ambientales por considerarlas injustas, discriminatorias y carentes de base técnica adaptada a la realidad del sector pesquero español.

2 - Instar al Gobierno de España a abandonar su actitud pasiva y a defender de manera contundente los intereses de los pescadores españoles frente a las instituciones europeas, exigiendo la revisión de estas políticas y la adopción de criterios más justos y consensuados con los afectados.

3 - Solicitar al Ayuntamiento de Alfaz del Pi que apoye activamente a las cofradías de pescadores de la Marina Baja y provincia de Alicante mediante programas específicos que promuevan el consumo de productos locales y defiendan la viabilidad económica del sector pesquero.

4 - Exigir que se garantice la soberanía alimentaria española, evitando que políticas impuestas desde Bruselas pongan en peligro la producción local de alimentos básicos y la subsistencia de miles de familias.

5 - Manifestar el apoyo incondicional del Ayuntamiento de Alfaz del Pi a los pescadores de nuestra provincia, instando a las administraciones autonómicas y nacionales a proporcionar ayuda económica directa y apoyo técnico a los afectados por estas políticas.

Fdo.: Manuel Ángel Saz Planelles
Portavoz del Grupo Municipal VOX

Ayuntamiento de Alfaz del Pi

II. PARTE INFORMATIVA.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN: DESDE LA N.º 2066, DE FECHA 26/11/2024 A LA N.º 2241 DE FECHA 16/12/2024 QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS. CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

Las intervenciones de los grupos municipales a través de sus portavocías, así como los ruegos, las preguntas y las respuestas, y en su caso mociones de control constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, firmado por la Secretaría y que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas oradoras, en el Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Videos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 20/12/2024 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M]

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 10:18 horas, de todo lo cual como Secretario Accidental doy fe.

AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 06/02/2025 10:09:57 CET

LUIS JUAN BAJO GARCIA

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

TAG

Fecha firma: 06/02/2025 10:09:52 CET